

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de junio de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República Francesa

(Asunto C-507/07) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 6/2002 — Propiedad industrial y comercial — Dibujos y modelos comunitarios — Artículo 80, apartado 2 — Ausencia de envío de la relación de tribunales)

(2008/C 183/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: H. Krämer, agente)

Demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y A. Hare, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios (DO 2002, L 3, p. 1) — Ausencia de envío de la relación de tribunales de dibujos y modelos comunitarios, con mención expresa de su denominación y de su competencia territorial, prevista en el artículo 80, apartado 2, del Reglamento mencionado.

Fallo

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 80, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios, al no haber enviado a la Comisión de las Comunidades Europeas la relación de tribunales de dibujos y modelos comunitarios.

2) Condenar en costas a la República Francesa.

⁽¹⁾ DO C 8 de 12.1.2008.

Solicitud de dictamen presentada por la Comisión en virtud del artículo 300 CE, apartado 6

(Dictamen 1/08)

(2008/C 183/10)

Lengua de procedimiento: todas las lenguas oficiales

Parte solicitante:

Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: Sres. E. White, M. Huttunen y L. Prete, agentes)

Cuestiones planteadas al Tribunal de Justicia:

- 1) La celebración de acuerdos con los miembros de la OMC [Organización Mundial del Comercio] afectados, con arreglo al artículo XXI del AGCS [Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios], tal como se describe en la presente solicitud de dictamen ¿entra en el ámbito de competencia exclusiva de la Comunidad o en el ámbito de las competencias compartidas entre la Comunidad y los Estados miembros?
- 2) Los apartados 1 y 5 del artículo 133, en relación con el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE, ¿constituyen la base jurídica adecuada del acto por el que se celebran, en nombre de la Comunidad Europea, o de la Comunidad y sus Estados miembros, los acuerdos anteriormente mencionados?

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de mayo de 2008 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — Tiercé Ladbroke SA (C-231/07) y Derby SA (C-232/07)/Estado belga

(Asunto C-231/07 y C-232/07) ⁽¹⁾

(Reglamento de Procedimiento — Artículo 104, apartado 3, párrafo primero — Sexta Directiva IVA — Artículo 13, parte B, letra d), apartado 3 — Exenciones — Conceptos de «depósitos de fondos» y de «pagos» — Denegación de exención)

(2008/C 183/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Bruxelles